

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.
EN-PROVINCIAS. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto $\frac{1}{2}$ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores a 8 mrs. por linea.
 Los no suscritores 12.
 Y las repeticiones a la mitad de precio.

De *El Isleño*:

POZOS ARTESIANOS.

III.

Colocacion de los tubos.

El encañonado del agujero de sonda, se hace por medio de tubos de madera, de hoja de lata, de hierro colado ó de cobre. Esta operacion es muy sencilla cuando el pozo atraviesa un terreno muy sólido; si se encuentran capas de arena, se debe antes de ejecutar el encañonado, contener su empuje por medio de arcos ó tubos de bronce; como estos últimos exigen menos espacio, se les dá la preferencia en las perforaciones importantes. En Artois se emplean tubos de 3^m 33 de longitud, 0^m 19 de diámetro exterior, y 0^m 106 de espesor. Los empalmes de los tubos se sostienen por medio de virolas de hierro; la que debe penetrar en la roca, está armada de una zapatilla de hierro.

Los tubos se introducen con precaucion á fuerza de golpes de maza, el primero está cubierto con un tapon, y recibe directamente el choque; es muy importante moderar la percusion, pues de otro modo bastaria alguna resistencia viva ocasionada por los cantos para abrirlos.

Fácil es concebir como la llave de detencion facilita la maniobra para la bajada de los tubos.

El encañonado de madera no es tan defectuoso como se podia creer. En Lillers existe hace unos 700 años, sin que haya sido preciso reparar mas que el tubo exterior que sale del suelo.

Cuando se emplean tubos metálicos, el agujero de sonda tiene necesariamente 0^m 16 á 0^m 17 de diámetro, y los cilindros que se introducen en él 0^m 009 de espesor, y 3^m de

longitud.

Efectúase la maniobra descrita mas arriba para hundir estos cilindros, de los cuales se cuelgan previamente cuerpos pesados, como por ejemplo balas.

Los tubos de bronce resisten muy bien á la percusion, y se puede, sin cambiar el diámetro de los cilindros, sostener una capa de arena de 30 á 40 m. de espesor.

Despues de haber atravesado las arenas, se continúa el agujero de sonda, por medio de las arcillas de la tierra caliza, dándole un diámetro 0 m, 108, despues se verifica otro encañonado de hierro ó de cobre 0 m, 097 de diámetro interior, y estendiéndose desde la superficie del suelo, hasta el nacimiento de agua pura. Estos tubos están soldados unos con otros por medio de un hierro candente que se introduce en lo interior hasta el punto donde se juntan. Cuando están definitivamente en su lugar, se llena entonces de arcilla ó con una mezcla de ceniza, uña, ó cal viva, el espacio que existe entre los cilindros de bronce y el entubado interior, á fin de que no quede ninguna especie de comunicacion entre los terrenos superiores é inferiores.

El entubado interior puede presentar dificultades cuando se verifica en grande escala. El pozo Grenelle nos presenta un ejemplo. Habian introducido en lo interior de los antiguos cañones un sistema de tubos de cobre de 0 m, 03 de espesor, y 9 m, 21 de diámetro, clavados unos en otros; esta operacion ocasionó á la llegada del agua ascendente, muchas suspensiones momentáneas, de las cuales la mas larga duró tres dias, y los tubos se aplastaron tomando diferentes formas.

Cuando ocurre semejante contratiempo, cuesta un trabajo inmenso el sacar los tubos, á causa de no poder penetrar en ellos los útiles destinados á esta clase de pozos.

El pozo de Grenelle ha costado á la municipalidad de París mas de 500.000 francos, y se emplearon en su construccion siete años de trabajos no interrumpidos.

Concluiremos esta narracion sobre los pozos artesianos trasladando la relacion de algunas pruebas hechas por un capitalista español en un pozo artiano que construia en Madrid, pruebas que dieron un resultado satisfactorio y que el interesado sometió al dictámen de las personas inteligentes.

«Los ingenieros de mayores conocimientos, dice el señor Mateu, hacen mucho tiempo que se ocupan en buscar un sistema que reemplaze al de la barra, único que se conoce hasta el dia para llegar á la profundidad de 2,260 pies á que ha saltado el agua en Baviera. Todos convienen que el mas á propósito seria el sistema de percusion á la cuerda, ó llámese sistema chino; ya porque cuando hay que atravesar una capa de roca es muy difícil, sino imposible, hacer la percusion con una barra de 2,000 ó mas pies de largo, tanto por la dificultad de mover un peso por lo menos de 1,000 arrobas, como porque á cada golpe están espuestas á romperse las roscas que unen esta larga barra y que una vez rota es muy difícil extraerla de una profundidad tan grande, faltando el espacio necesario para introducir los útiles que son menester en esta operacion, debiendo maniobrar en un reducido diámetro de 14 ó 16 centímetros, que generalmente tienen

estos pozos. Así que todos convienen en que el sistema de percusión á la cuerda, desprendiendo de ella á la altura conveniente, la barra cuchilla que debe abrir el pozo, volverla á coger y soltarla consecutivamente, y en caso de rotura extraer sin dificultad la parte que haya quedado dentro del pozo, con las demás herramientas, sería el mas á propósito para esta clase de obras, tan difíciles como costosas. Mr. Degouise y Mr. Herould, hablando de este sistema en su excelente obra de pozos artesianos, confiesan que varias veces han intentado resolver este problema, pero no han podido lograrlo, á lo menos de una manera completa y satisfactoria.

«Sin que yo pretenda colocarme á la altura de personas tan entendidas, pues no reúno sus vastos conocimientos, creo haber dado con tan útil é interesante sistema; descubrimiento, no debido á mis escasas luces, sino al estudio práctico de cuatro años que llevo invertidos en la perforación de un pozo que tiene en el día 716 pies de profundidad y entubado al diámetro de 17 centímetros interior. Con este sistema podré llegar á una profundidad de 8,000 pies, ó lo que es lo mismo hasta encontrar el agua á la temperatura de 100°, atravesando las rocas mas duras del terreno terciario y secundario. Mi barra-cuchilla de ocho ó mas arrobas de peso, segun convenga, cae desde la elevación de 5 centímetros hasta la de tres ó mas metros, y en un minuto repetiré estos golpes hasta cuarenta veces; segun sea la elevación que convenga dar á la barra-cuchilla y la consiguiente caída. Le doy el movimiento de rotación proporcionado á la velocidad ó lentitud del trabajo; con este mi sistema se recoge al paso que se trabaja el detritus que ha producido la percusión, y si durante estas operaciones se me rompiese la cuerda, dentro de dos horas sacaré de la referida profundidad de 716 pies la cuerda y el instrumento de percusión clavado en el fondo del pozo.

«Este sistema que hasta hoy se habia presentado como problemático, queda á mi entender resuelto, y de consiguiente vencidas las grandes dificultades que se presentaban para abrir un pozo á fuerza de años y dinero de una grande profundidad, y por lo tanto creo de mi deber poner en conocimiento del gobierno de S. M. un des-

cubrimiento que tantos bienes puede producir á los pueblos y á los particulares.»

SECCION DE NOTICIAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ESPOSICION A S. M.

Señora: La ley de 20 de junio último establece que el año económico, con relacion al presupuesto general del Estado, haya de contarse por el período que media desde el primero de julio de cada año hasta el 30 de junio del inmediato siguiente. Esta reforma, que reconoce en su origen causas ajenas á la manera de ser de los presupuestos provinciales y municipales, una vez sancionada, viene á ejercer una influencia directa sobre los expresados presupuestos, los cuales funcionan en el día ajustando al año natural su ejercicio económico.

Por mas que la contabilidad provincial y municipal se halle organizada con independencia de la general de Hacienda pública por virtud de lo dispuesto en las instrucciones que rigen este importante servicio, existe un lazo comun con el Tesoro en las operaciones de recaudacion de las contribuciones y rentas públicas, que no sería dable quebrantar sin introducir una perturbacion profunda y trascendental en el ramo de que se trata.

Los recargos ordinarios y extraordinarios sobre las contribuciones directas, variables de suyo de año en año, que constituyen, como es sabido, el recurso principal con que cuentan las provincias y los pueblos para cubrir sus crecientes necesidades, se reparten en una época fija y al propio tiempo que se verifica el repartimiento general del cupo del Tesoro, obteniéndose de este modo la unidad en la distribución y la recaudacion, tan esenciales en las operaciones de contabilidad.

De no seguirse esta regla, acomodando el ejercicio económico de los presupuestos provinciales y municipales al del Estado, surgiria indeclinablemente la necesidad de practicar en distintas fechas diferentes repartimientos, siendo notorios los perjuicios que tan vicioso procedimiento habria de causar, así á la Administración general, como á la provincial y municipal.

La mera indicacion de las observa-

ciones espuestas, sió que sea preciso entrar en mas detalladas esplicaciones, basta para acreditar la conveniencia, ya que no sea la necesidad, de armonizar el año económico de los referidos presupuestos, arreglando su ejercicio á un mismo órden de fechas.

Aunque existe una ley de presupuestos y contabilidad provincial votada por las Córtes y sancionada por S. M., se ha creído conveniente diferir su publicacion hasta tanto que pueda hacerse simultáneamente la del reglamento para su ejecucion, pendiente en la actualidad de informe del Consejo de Estado. Aprobada por las Córtes dicha ley antes que lo fuera la de 20 de junio, discrepa tambien de esta en la manera de contar el año económico; y siendo preciso hacer en la de contabilidad provincial las alteraciones en las fechas que la de 20 de junio exige, el Gobierno lo verificará, dando oportunamente cuenta á las Córtes.

En vista de las razones espuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 30 de octubre de 1862.--
Señora.--A. L. R. P. de V. M. --José de Posada Herrera.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los presupuestos provinciales y municipales se ajustarán en su ejercicio económico á la fecha del general del Estado, y computarán los gastos y los ingresos por el período que media desde 1.º de julio de cada año hasta 30 de junio del inmediato siguiente. El ejercicio de los mencionados presupuestos comprenderá los gastos y los ingresos de dicho período, considerándose abierto durante tres meses mas, ó sea hasta el 30 de setiembre, con el objeto de concluir de practicar las operaciones de liquidacion y pago de las obligaciones devengadas por servicios realizados hasta 30 de junio, dentro de los créditos autorizados, y el de recaudar los ingresos pendientes de cobro en la misma fecha.

Art. 2.º Los presupuestos provinciales y municipales de 1862 se prorrogan hasta 30 de junio de 1863, y se considerará abierto su ejercicio hasta 30 de setiembre siguiente para ultimar la cobranza de haberes y recar-

gos sobre los impuestos públicos, y la liquidación y pago de obligaciones devengadas en los diez y ocho meses que resulten pendientes en el referido día 30 de junio.

Art. 3.º Las provincias y los Ayuntamientos continuarán recaudando desde 1.º de enero hasta 30 de junio de 1863 los ingresos y recargos sobre las contribuciones, con arreglo al tipo y forma en que fueron aprobados en los presupuestos de 1862.

Art. 4.º Los presupuestos provinciales y municipales vigentes se rectificarán, ampliando los gastos y los ingresos en la parte correspondiente á los seis primeros meses de 1863, con sujeción á las reglas é instrucciones que al efecto se circularán á los Gobernadores.

Art. 5.º Las cuentas y todas las operaciones de la contabilidad provincial y municipal de que tratan las instrucciones de 20 de noviembre de 1845 y demás disposiciones posteriores se arreglarán, siguiendo el sistema que las mismas establecen, á los plazos que por el presente decreto se fijan para el ejercicio de los presupuestos.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación dará cuenta á las Cortes de esta medida en la próxima legislatura, y expedirá las instrucciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de octubre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

—De La Correspondencia:

La Gaceta del día 4 publica una Real orden que ha sido comunicada por el ministerio de Estado al cónsul general de España en Lisboa, y á los cónsules de nuestra nación en Faro y Oporto, con objeto de impedir que los prófugos de las quintas encuentren en Portugal medios de ocultarse y evitar el cumplimiento del servicio militar á que están obligados; á cuyo fin S. M. ha resuelto que los agentes consulares de España en Portugal no inscriban en las matrículas respectivas á los súbditos de la Reina que no presenten pasaporte, ó en su defecto cédula de vecindad, con la espresion de estar sujetos á quinta ó libres de ella, á fin de que, en el caso de ser reclamados los mozos á quienes hubiese cabido la suerte, pueda saberse cual es su punto de residencia.

—Las hazañas del vapor confederado *Alabama* han irritado terriblemente á la Cámara de comercio de Nueva-York. Este buque, construido y armado en Inglaterra para el gobierno de Richmond, capturó á la *Emily Jorhnam*, de la matrícula de Nueva-York, á la longitud de 32 grados: pero como llevaba un cargamento consignado á un comerciante inglés, se abstuvo de detenerlo y destruirlo. El capitán del *Alabama* le obligó, sin embargo, á coaducir á Liverpool 74 prisioneros que llevaba á bordo, y que habian pertenecido á las tripulaciones de 15 buques balleneros quemados por él, y al *Brilliant*, el mercante mas considerable de los Estados Unidos del Norte. Dicho tribunal considera este hecho como un crimen contra la humanidad, y así lo ha declarado en un *meeting* celebrado por él al efecto en Nueva-York.

—Parece que el partido democrático triunfará en las elecciones de la América del Norte. Es indudable su victoria en Louisiana y en Ohio, y en Pensilvania aumenta de día en día la probabilidad de su triunfo.

—Las últimas noticias de Nueva-York dicen que los confederados al mando de Price habian pasado el Mississippi, en Holly, y se preparaban á atacar á Movila y á apoderarse del ferrocarril del Ohio.

La derrota de los confederados, cerca de Nashville, que anunció el telégrafo, debió ser de escasa importancia, pues solo les hicieron los federales 170 prisioneros.

MAHON 20 DE NOVIEMBRE.

Efemérides.

1544.

D. Jaime de Mallorca vuelve á apoderarse de Puigcerdá.

1441.

Publicase el tratado de paz concluido entre los venecianos, los florentinos y Felipe María Visconti, duque de Milan.

Nuestro amigo Pío Thalers nos remite las siguientes líneas, y si su publicación es aceptada, insertaremos las que de nuevo sobre el mismo objeto nos escriba.

Sociedad coral valenciana.

«Bajo este epígrafe leímos en el *Diario Mercantil* de aquella ciudad las siguientes líneas, deseando tambien que vea cumplidos el colega sus deseos. Dice así:

«Por fin vamos á ver cumplidos en breve nuestros deseos, repetidas veces mani-

festados, de que Valencia contase en su seno una sociedad coral como las muchas que se han formado en Cataluña, gracias al génio y á la perseverancia del poeta músico don José Anselmo Clavé.

Hace pocos dias ha tenido lugar un gran concierto en Barcelona, al que han asistido 1,200 orfeonistas procedentes de la capital, de varios pueblos de la provincia y de Reus que pertenece á la inmediata de Tarragona, y al leer la descripción de la animada fiesta musical en que las sociedades se presentaron llevando al frente sus respectivos pen loes, llenas de entusiasmo y dispuestas á una pacífica lucha que les conquistase los premios ofrecidos, las voces de los cantantes parecían resonar en nuestros oídos, y envidiamos por centésima vez á Barcelona que ha sido la primera que ha logrado poseer en España estas sociedades musicales y la primera que ha escuchado una masa tan considerable de voces.

En Valencia se está creando actualmente una sociedad coral con modestas pretensiones, pero que puede producir grandes resultados en lo porvenir. Sus individuos son jóvenes llenos de entusiasmo que desean ser útiles á su patria, y quizá no pase mucho tiempo sin que el público escuche los resultados de sus trabajos.

Hace algun tiempo que se proyectó otra sociedad semejante en Valencia y no pudo al fin constituirse por causas que no es del caso explicar: nos alegraremos de que la actual no tropiece con dificultades y lleve á cumplida realización sus deseos.

Existiendo, como existen, poetas y compositores en Valencia, será muy fácil que se compongan coros originales en que unos y otros demuestren las dotes de su ingenio.

Mientras llega el día, aplaudimos su idea y les animamos á continuar adelante.»

Vimos despues en los periódicos la realización de esta idea, que nos hizo recordar, anoche, un grupo de jóvenes que tocaban con afinación y buen gusto, y hubo una canción y otra canción con voz sonora y entonación segura. Y dijimos, yo que ahora reparo que iba tomando las formas periodísticas: existiendo como existen en Mahon poetas y compositores, compositores que saben el A. B. C. del arte, como los niños saben la cartilla, ¿porqué no se ha de crear una sociedad coral, lo que veo muy fácil, atendiendo al gusto general que aquí vemos por la música? ¿Porqué?.....

Me falta tiempo para entrar en vistas y considerandos que están al alcance de todos, pero de que podré ocuparme si el DIARIO admite mis pobres conceptos.— Pío Thalers.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Felix de Valois confesor y fundador.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita

á Ntra. Sra. de la Esperanza, en la iglesia parroquial de Santa María.

SANTO DE MAÑANA.

La Presentación de Nuestra Señora.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 50 ms.—Pónese á las 4 h. y 42 ms.

LUNA.—Sale á las 3 h. 14 ms. de la M.—Se pone á las 3 h. y 33 ms. de la T.

ORDEN DE LA PLAZA

del 19 de noviembre de 1862.

Servicio para el 20.

Gefe de día: D. Narciso Rigau y Nadal, teniente coronel graduado capitán del Regimiento infantería de Zaragoza núm.º 12.—Parada, el mismo cuerpo y Granada.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—El Sargento Mayor interino.—José Ansaldo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SALIDAS.

Para Marsella vapor francés Osiris, de 507 ts., cap. Mr. Peam, con 50 trip., 132 pas. y varios efectos.

AVISOS OFICIALES.

Junta Municipal de Beneficencia de Mahon.

El día 29 del corriente á las doce de la mañana y en el despacho del Subgobierno de esta isla se verificará la subasta para el arriendo del Café del Teatro de esta Ciudad propio de la Casa de Misericordia de la misma con arreglo al pliego de condiciones que subsigue.

Y se inserta en este periódico para su mayor publicidad. Mahon 19 Noviembre de 1862. Presidente P. I.—El primer teniente, Rafael Febrer.—El Secretario, Domingo Vidal.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad dá en arriendo por via de alquiler el Café del teatro de la misma propio de la Casa de Misericordia, en los bailes de máscara desde el día primero de Diciembre próximo hasta el día treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

1.ª El arriendo empezará el día primero de Diciembre próximo y concluirá el día treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

2.ª El licitador á cuyo favor se remate dicho café, recibirá bajo inventario los muebles y efectos que existen en el mismo y deberá devolverlos en buen estado el día que concluya la contrata, y siempre que faltase alguno ó algunos de ellos deberá pagar su valor á justa tasación de peritos.

3.ª Este arriendo se adjudicará por medio de proposiciones en pliegos cerrados

arregladas al modelo que se inserta á continuación del presente pliego de condiciones, espresando el precio por letras y no por guarismos.

4.ª El tipo de la subasta queda fijado en ciento cuarenta reales vellón en cada baile, y dos reales vellón en cada función teatral por cada veinte reales que se ofrezcan en cada una de baile.

5.ª A cada uno de los pliegos deberá acompañar carta de pago por la que se acredite que su autor ha consignado en la Depositaria de Hacienda pública de esta isla la cantidad de doscientos rs. vn., sin cuyo requisito no será admitido; concluido el remate podrán los licitadores retirar dicha suma, excepto el mejor postor que deberá aumentarla hasta dos mil reales vellón dentro de tercero día, continuando depositada como garantía del contrato hasta su conclusión.

6.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta municipal de Beneficencia el día veintinueve del corriente á las doce de su mañana en el despacho del Subgobierno de esta isla. Los licitadores deberán presentar los pliegos que contengan las proposiciones durante la primera media hora después de abierta la subasta, y no podrán retirarlos después de entregados.

7.ª Trascorrida esta podrán consultar los proponentes las dudas que se les ofrezcan sobre las cuales les serán dadas todas las explicaciones necesarias.

8.ª En seguida se procederá á la abertura de los pliegos los cuales serán leídos en presencia de las personas que concurren al acto.

9.ª Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme á modelo, las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales y las que no cubran los tipos señalados.

10.ª Leídos que sean todos los pliegos se adjudicará la subasta al mas ventajoso proponente.

11.ª Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitación á la voz por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.

12.ª El arrendatario deberá verificar el pago del alquiler por funciones, luego que cada una de ellas haya concluido.

13.ª No podrá sub-arrendarse el café sin consentimiento de la Junta de Beneficencia.

14.ª Los derechos de subasta y remate serán á cargo del arrendatario siempre que llegue el caso prevenido en la condición 11.

Mahon quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Presidente.—P. I.—El primer Teniente.—Rafael Febrer.—El Secretario.—Domingo Vidal.

Don vecino de se ofrece tomar en arriendo el Café del Teatro de esta Ciudad propio de la Casa de Misericordia de la misma por el alquiler de reales vellón en cada baile público de máscara y reales vellón

en cada función teatral por cada veinte reales que se ofrezcan en cada una de baile, que satisfará en el modo y forma prescritos en el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta Provincia n.º sujetándose enteramente al contenido de las referidas condiciones en todas sus partes.—Mahon..... de..... de 1862.

Administración de Rentas y Contribuciones del Partido de Menorca.

El día 24 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, se procederá á la venta en subasta pública y en el despacho de esta Administración, de un falucho aprehendido con tabaco del país en la costa de esta Isla por el escampavía guarda costas Balear.

Arqueo del buque.

Piés. Pulgs.

Eslora 33 $\frac{1}{2}$ 3

Manga 7 3

Puntal 2 3

Toneladas que mide . 5

Avaluo.

El falucho con todos sus enseres que espresa el inventario . . . 4.190 rvn.

Lo que se avisa al público por medio de este periódico para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta del referido falucho. Mahon 19 de Noviembre de 1862.—El Administrador.—Manuel Lassaletta.

ANUNCIOS.

Se venderán en pública subasta dos casas situadas en esta ciudad, una de ellas en la calle de Anncivay marcada con los números 25 y 27 y la otra en la calle de S. Luis Gonzaga marcada con el n.º 9, pertenecientes ambas á los herederos de D. Pedro Antonio Preto y Olives. El remate tendrá lugar á las 11 de esta mañana frente la casa número 14 de la Plaza de la Constitución, y á favor del mas ventajoso postor, siempre que la postura sea competente á juicio de los vendedores. Los pliegos de condiciones se hallan en poder del nuncio Jaime Anglada y los títulos de propiedad de las fincas en poder de don Bartolomé Pulliser, cuesta de Dayá n.º 16 quienes los pondrán de manifiesto á los que deseen enterarse.

Por todo lo que vá su firma—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva, núm. 21.